



# Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1º- Sustitúyase el inciso a) de Art.24 de la ley 24241.-

a) Si todos los servicios con aportes computados fueren en relación de dependencia el haber será equivalente al uno y medio (1,5) por cada año de servicio con aportes o fracción mayor de seis (6) meses, hasta un máximo de treinta y cinco (35) años calculado sobre el promedio de las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones actualizadas y percibidas durante los diez (10) años mas favorables anteriores a la cesación de servicios. Las normas reglamentarias establecerán los procedimientos de calculo del correspondiente promedio.

A fin de practicar la actualización previa en el párrafo anterior, la administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) reglamentara la aplicación del índice salarial a utilizar, este índice será de carácter oficial.

Artículo 2º- De Forma.-

DR. GUSTAVO E. FERRI  
DIPUTADO DE LA NACION

OSCAR GONZALEZ

ROQUE T. ALVAREZ  
DIPUTADO DE LA NACION

DR. HUGO R. CATTOLIC  
DIPUTADO DE LA NACION

Roddy Ernesto Ingram  
DIPUTADO DE LA NACION

CHIACCHIO